

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(22 DE OCTUBRE DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1879**

17 DE AGOSTO DE 2009

Presentado por el representante *Torres Calderón*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, según enmendada, a los fines de disponer que el Colegio Universitario de Justicia Criminal ofrezca, como parte de su ofrecimiento educativo, programas, seminarios o cursos de manejo de emergencias para que le puedan ser brindados a todo personal de respuesta estatal, municipal y privado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la actualidad, el concepto del manejo de emergencias se refiere al proceso racional mediante el cual una sociedad se prepara para lidiar con las consecuencias asociadas a eventos naturales o creados por el hombre. Requiere de un enfoque integral de las actividades necesarias antes, durante y después de una emergencia o desastre. Esta correlación de tiempo y espacio define la dinámica en la que interaccionan las cuatro (4) fases del manejo de emergencia; preparación (antes), mitigación (antes y después), respuesta (durante) y recuperación (después).

En cuanto al proceso de preparación, es imperativo desarrollar un sistema uniforme de planes, adiestramientos y ejercicios para preparar y capacitar al personal de los municipios, agencias estatales, ciudadanos y sector privado, para responder efectivamente a situaciones de emergencia. También, es importante fortalecer la

estructura estatal y municipal de manejo de emergencias mediante el desarrollo de Planes de Manejo de Emergencias que integren esfuerzos del gobierno estatal, municipal, federal, entidades de voluntarios, el comercio, la industria y los ciudadanos en general, con el fin de salvaguardar vidas y propiedades.

Pasada esa fase, nos encontramos con la mitigación que son aquellas medidas o estrategias que se toman para reducir o eliminar la pérdida de vida y propiedad como consecuencia de los riesgos naturales o causados por el hombre. La mitigación forma parte de las operaciones generales de respuesta a desastres y recuperación.

Posteriormente, la respuesta tiene la meta estratégica de proveer asistencia a los gobiernos municipales con el fin de proteger la vida y la propiedad del ser humano.

Finalmente, llega la recuperación que no es otra cosa que coordinar todos los recursos de las agencias estatales y federales para lograr la más pronta recuperación luego de una emergencia. Orientar al personal de las Zonas Operacionales, Agencias Estatales y Municipios sobre los Programas de Asistencia disponibles ante desastres, tanto estatal como federal. Identificar e inspeccionar anualmente las facilidades municipales disponibles para establecer Centros de Recuperación y Asistencia de Emergencias. Y, evaluar la magnitud de los daños y recomendar la asistencia individual o pública necesaria, identificar proyectos de recuperación y medidas de mitigación.

Como puede observarse, el proceso de manejo de emergencias es uno sumamente complicado, y a tales efectos se hace necesario, expandir dicho conocimiento.

Sabido es que Puerto Rico por su posición geográfica está expuesto a los vaivenes climatológicos y es necesario asegurar que mayor cantidad de personas se expongan a este tipo de conocimiento.

Esta ley tiene el propósito de ampliar la oferta académica del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico a los fines de que, como parte de su ofrecimiento educativo, se brinden programas, seminarios o cursos de manejo de emergencias al personal de respuesta estatal, municipal y privado.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 155 de 17 de  
2 julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

3                           “Artículo 2.-Objetivos

- 1 El Colegio tiene como misión alcanzar los siguientes objetivos:
- 2 (a) ...
- 3 (h) Desarrollar y ofrecer otros programas y grados universitarios
- 4 relacionados con el área de seguridad pública. Sin que se entienda
- 5 como una limitación, y como parte de los programas y grados a
- 6 desarrollar, el Colegio ofrecerá cursos o seminarios de manejo de
- 7 emergencias para que le puedan ser brindados a todo personal de
- 8 respuesta estatal, municipal y privado.”

9 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.